

Núm. 2020-2020

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1559, DE 8 DE JULIO DE 2020 POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MULTISERVICIOS RURALES EN FUNCIONAMIENTO 2020

BDNS (Identif.): 514480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514480>)

Primero.- Objeto

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de ejecución de las actuaciones de equipamiento, mantenimiento y/o conservación de los Multiservicios Rurales que estén en funcionamiento a 1 de enero del año en el que se publique la convocatoria. Estas actuaciones se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes, dentro de los plazos y condiciones que se fijan en la presente convocatoria.

Tercero.- Requisitos

Las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No existir en el municipio, entidad local menor o barrio donde esté implantado el MSR otro establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y acreditación de estar en funcionamiento a 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Bases Regulatorias.

Las bases regulatorias de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de mayo de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regulan las "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para la implantación y mantenimiento de Multiservicios Rurales 2020".

Cuarto.- Importe.

El crédito disponible para la financiación de las "Subvenciones Ayuntamientos Multiservicios" asciende a un importe máximo de 110.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020-4312-76200 de la Diputación Provincial de Teruel. No obstante lo anterior, para esta convocatoria el importe máximo que se va a destinar es de 38.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Sexto.- Justificación

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2020. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Teruel, 2020-07-09.- El Presidente, D. Manuel Rando López.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-2017

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1504/2020 DE 02/07/20, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA EL APOYO A DICHOS MUNICIPIOS EN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL QUE GENEREN EMPLEO. (PLAN COMPLEMENTARIO DE EMPLEO 2020)

BDNS (Identif.): 514547

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514547>)

EXTRACTO del Decreto de Presidencia nº 1504/2020 de 02 de julio de 2020 por el que se convocan subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para el apoyo a dichos municipios en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo. (Plan Complementario de Empleo 2020)

BDNS (Identif.): - 514547

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. -Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta Convocatoria todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel,

Segundo. -Objeto y finalidad.

Estas normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel para el apoyo a dichos municipios en la adopción de medidas destinadas a la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo.

Tercero. - Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel en fecha 27 de febrero de 2019 (publicadas en el BOP nº 74 de 17 de abril de 2019), habiendo sido modificada la redacción original por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2020 (publicación en el BOP de Teruel n.º 86 de 08 de mayo de 2020).

Como Anexo I al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Planes Provinciales se regula el Plan de Empleo.

Cuarto. - Importe.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 399.999,11 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2020 2410 46200 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quinto. -Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Sexto.- Justificación.

La documentación a presentar será la que se establece en el apartado décimo segundo de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 15 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles sea presentada, sin perjuicio de aplicar las penalidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>